

cumento que acredite no haber en el pueblo memoria ni obra Pia que en el todo ó parte deba ó pueda cubrir la asignacion: 2º El número de niños y niñas de padres pudientes que deban contribuir con la correspondiente retribucion, á cuánto ascienda esta anualmente, y la cantidad que falte para el completo de la asignacion: 3º Cuál es el estado de los fondos de Propios y Arbitrios, y en el de ser insuficientes para esta nueva obligacion, qué arbitrios ó repartimiento podrá hacerse para cubrirla; y 4º Que informando sobre todo las oficinas de Propios y Rentas de esa Provincia, se remitan por V. S. á esta Direccion los expedientes para el curso y determinacion que corresponda.

Y la traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento en todas sus partes, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 14 de Abril de 1830.

*Rafael de Garfias
Laplana*



Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Elche*

